

	EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-DT-P-09	Páginas: 1 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 05

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	1
2	ALCANCE	1
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	1
4	DEFINICIONES.....	2
5	RESPONSABILIDADES.....	2
6	LINEAMIENTOS GENERALES.....	2
7	DESCRIPCION NARRATIVA DE LAS ACTIVIDADES	3
8	FORMULARIOS.....	5
9	ANEXOS	5

1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos aplicables para la emisión del certificado y alcance técnico de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad acreditados por parte del Organismo Dominicano de Acreditación, ODAC.

2 ALCANCE


Aplica a los organismos de evaluación de la conformidad acreditados por ODAC.

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- NORDOM ISO/IEC 17011:2017 Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- Ley 166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad.

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Neil Castro Técnico Evaluador	Jesús Iván Espinal Director Técnico Alexandra Camilo González Encargada Calidad en la Gestión	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
Fecha: 2021/12/30	Fecha: 2021/12/30	Fecha: 2022/01/14

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-DT-P-09	Páginas: 2 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 05

4 DEFINICIONES

Fecha efectiva de acreditación: Es la fecha desde la cual ODAC otorga la acreditación a un organismo de evaluación de la conformidad.

Fecha de emisión del certificado: Es la fecha en la cual ODAC emite un nuevo certificado de acreditación.

Nota: Dicho certificado de acreditación puede ser diferente del certificado de acreditación otorgado en la evaluación inicial en caso de que ocurran cambios en el alcance de acreditación.

Fecha de fin de validez de la acreditación: Es la fecha máxima que el ODAC dispone para iniciar un nuevo ciclo de acreditación

Nota: Los ciclos de acreditación inician cuando se toman las decisiones de otorgar la acreditación para procesos de evaluaciones iniciales y las decisiones de mantener la acreditación para los procesos de las reevaluaciones.

Fecha de renovación de la acreditación: Es la fecha posterior a una reevaluación en la cual ODAC ha tomado la decisión de mantener la acreditación y que marcaría el inicio de un nuevo ciclo de acreditación.

Le aplican los términos y definiciones de:

- NORDOM ISO/IEC 17011:2017 Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

5 RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades se detallan en cada actividad incluida dentro del procedimiento. La simbología utilizada es la siguiente:

- Dirección Ejecutiva [DE]
- Dirección Técnica [DT]
- Calidad en la Gestión [CG]
- Administrativo Financiero [AF]
- Departamento de Acreditación [DA]
- Comité de implementación y gestión de estándares de las tecnologías de la información y comunicación [CIGETIC]
- Organismo de Evaluación de la Conformidad [OEC]

6 LINEAMIENTOS GENERALES

6.1 El Proceso de elaboración o modificación del certificado o alcance técnico de acreditación implica:

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-DT-P-09	Páginas: 3 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 05

- a) Elaboración o modificación del certificado o alcance técnico de acreditación basado en las decisiones de la comisión de acreditación.
- b) Aprobación para entregar los certificados y alcances técnicos de acreditación al OEC y su publicación en los medios oficiales de ODAC.

6.2 La documentación solo será entregada al OEC, cuando se hayan cancelado las tarifas establecidas de las etapas anteriores. No se emitirá ninguna certificación sobre el estado de acreditación si el OEC no se encuentra al día con el pago de los servicios ofrecidos por ODAC.

7 DESCRIPCION NARRATIVA DE LAS ACTIVIDADES

7.1 El Departamento de Acreditación cuando recibe el ODAC-DT-P08-F02 Resolución de Acreditación debe incluir o actualizar el formulario ODAC-DT-P09-F03 Directorio de OEC Acreditados. [DA]

Nota: El formulario ODAC-DT-P09-F03 Directorio de OEC Acreditados, es un formulario que se completa de forma digital con el involucramiento de los Departamentos de Acreditación, la Dirección Técnica, Calidad en la Gestión y Dirección Ejecutiva.

7.2 Para la elaboración del ODAC-DT-P09-F04 Certificado y Alcance Técnico de Acreditación el Departamento de Acreditación, asigna el código al certificado de acreditación o al adendum, de la siguiente forma: [DA]

- 00X/W-00Y para acreditaciones iniciales
 - 00X/W-00Y-A0N para ampliaciones del alcance de acreditaciones.
- a) 00X: corresponde al número consecutivo del total de certificados de acreditación entregados.
 - b) W: se indica en la tabla 1, de acuerdo con el tipo de OEC que se acredita.
 - c) 00Y: corresponde al consecutivo del Certificado de Acreditación emitido para cada esquema de acreditación.
 - d) A0N: corresponde al número consecutivo de ampliación del alcance de acreditación otorgado.

Tabla 1.

Tipos de OEC	W (Siglas de acuerdo con los tipos de OEC)
Laboratorio de Ensayo	LE
Laboratorio de Calibración	LC
Laboratorio Clínico	LCL
Organismo de Inspección	OI
Organismo de Certificación de Productos	OCP

	EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-DT-P-09	Páginas: 4 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 05

Organismo de Certificación de Personas	OCH
Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión	OCSG

7.3 El Departamento de Acreditación luego de determinar el código incluye la información listada a continuación: [DA]

- a. La identidad, que está definida por el código que se le otorga a cada acreditación y, cuando sea pertinente, el logotipo del organismo de acreditación;
- b. El nombre del organismo de evaluación de la conformidad acreditado y el nombre de la entidad legal, si fuera diferente.
- c. El alcance técnico de la acreditación.
- d. Las ubicaciones del organismo de evaluación de la conformidad acreditado, y según aplique, las actividades de evaluación de la conformidad desempeñadas en cada ubicación cubiertas por el alcance de acreditación.
- e. La identificación de acreditación única del organismo de evaluación de la conformidad acreditado.
- f. La fecha de entrada en vigencia de la acreditación.
- g. La fecha de fin de validez de la acreditación.
- h. La fecha de renovación de la acreditación, si aplica.
- i. Una declaración de conformidad y una referencia a las normas internacionales y/u otros documentos normativos, incluyendo la edición o revisión que se ha usado para la evaluación del organismo de evaluación de la conformidad.


7.4 Una vez que el Departamento de Acreditación concluye la elaboración del ODAC-DT-P09-F04 Certificado y Alcance Técnico de Acreditación debe imprimir dos ejemplares y remitirlos a la Dirección Ejecutiva para su firma. [DA] [DE]

Nota: Uno de los ejemplares firmados será el entregado al OEC y el otro será el que el Departamento de Acreditación archive como registro en el expediente del OEC.

7.5 El director ejecutivo o quien este designe debe entregar al OEC el ODAC-DT-P09-F04 Certificado y Alcance Técnico de Acreditación. [DE]

7.6 El director ejecutivo debe remitir una copia del ODAC-DT-P09-F04 Certificado y Alcance Técnico de Acreditación, a la Comisión Técnica del Consejo Directivo del CODOCA a fin de aprobar su publicación por los medios oficiales. [DE] [CTE]

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-DT-P-09	Páginas: 5 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 05


- 7.7 El Departamento de Acreditación envía a Calidad en la Gestión una copia del ODAC-DT-P09-F04 Certificado y Alcance Técnico de Acreditación y ODAC-DT-P09-F05 Información del OEC acreditado para que sean remitidos al CIGETIC para su publicación en la página web del ODAC (www.odac.gob.do). [DA] [CG] [CIGETIC]
- 7.8 Cuando el Departamento de Acreditación recibe un resultado suspensión debe modificar el ODAC-DT-P09-F04 Certificado o Alcance Técnico de Acreditación debe colocar la parte del alcance que se ve afectada separada de la parte que no se ve afectada, identificándola, colocando suspensión y debajo el alcance suspendido, el alcance suspendido debe ser resaltado en letra roja. [DA]
- 7.9 El Departamento de Acreditación correspondiente archiva en el expediente del OEC la documentación generada. [DA]

8 FORMULARIOS

Código	Nombre del Formulario	Responsable	Medio disponible	Tiempo de retención
ODAC-DT-P09-F03	Directorio de OEC	[DT]	Digital	10 años
ODAC-DT-P09-F04	Certificado y Alcance de Acreditación	[DA]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-DT-P09-F05	Información del OEC Acreditado	[DA]	Digital/Impreso	10 años

9 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

<p>En el apartado 1 de objetivo se incluye alcance técnico de acreditación.</p> <p>En el Apartado 2 de alcance se elimina lo referente a los OEC en proceso de acreditación.</p> <p>En el apartado 3 se incluye la ley 166-12.</p> <p>En el apartado 4 se hace referencia a que las definiciones a las que se hace referencia dentro del procedimiento son las que se encuentran en la NORDOM ISO/IEC 17011:2017.</p> <p>En el apartado 5 se actualiza la responsabilidad del encargado de tecnología de la información y comunicaciones por Comité de implementación y gestión de estándares de las tecnologías de la información y comunicación [CIGETIC]</p> <p>En el apartado 7 descripción narrativa de las actividades:</p>

	EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	Código N° : ODAC-DT-P-09	Páginas: 6 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 05

Se incluye el apartado 7.1.

En 7.2 se modifica la sistemática para colocar los códigos de las acreditaciones. Se incluye la tabla 1.

En 7.4 se define cuantos ejemplares del formulario prepara el departamento de acreditación.

En 7.5 se agrega que el director ejecutivo puede designar una persona para que el certificado sea entregado por este.

En 7.6 Se define que es el director ejecutivo quien solicita al Comisión Técnica del Consejo Directivo del Codoca la publicación del documento por los medios oficiales.

En 7.7 se define a través de qué formulario el Departamento de Acreditación le compartirá a Calidad en la Gestión las informaciones que se deben publicar en la página web de ODAC.

En 7.8 se establece la sistemática para identificar las suspensiones dentro de los certificados de acreditación que se vean afectados por estas circunstancias.

En el apartado 8 de formularios se incluyó el formulario ODAC-DT-P09-F05 Información del OEC acreditado.

10 ANEXOS

No aplica